



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** Contrato de Servicios

---

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los días del mes de del año , entre el Estado Provincial, representado en este acto por el Ministro de las Culturas, Prof. Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303, en adelante “EL CONTRATANTE” con domicilio en la calle de esta Ciudad de Neuquén Capital, por una parte, y la empresa NEUMED S.R.L (R2854), CUIT N° 30-71612504-8, representada en este acto por el Sr....., en su carácter de , en adelante “EL CONTRATISTA”, por la otra parte, con domicilio en la calle ..... de la ciudad de , y domicilio electrónico en: -----celebran el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Objeto. “EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” y éste se compromete a prestar servicios consistentes en: a) Ser el Responsable del Servicio Médico Laboral del Ministerio de las Culturas ante entes públicos (Subsecretaría de Trabajo) y privadas (ART); b) Realizar entrevistas mensuales programadas con el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, a fin de implementar proyectos relacionados con la salud de los trabajadores del Ministerio; c) Asesoramiento médico, aporte de información y documentación pertinente ante cualquier situación legal planteada y que requiera trabajar en conjunto con los Asesores Legales, en los casos médicos de problemáticas comprendidas en: Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y manejo del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP) y/o de la normativa que en el futuro se emita; d) Elaboración de un plan de salud adecuado a la actividad misma y los lugares de trabajo de los agentes, que incluya plan de capacitaciones, vacunación y medidas preventivas de accidentes; e) Elaboración de rol de emergencias y contingencias, definición de servicio de área protegida y centros de derivación; f) Seguimiento de casos médicos por accidente laboral o enfermedades inculpables, mediante comunicación con los centros de atención, supervisión de las prestaciones por parte de la ART y comunicación con los servicios médicos que amerite; g) Indicar y coordinar la realización de exámenes médicos previstos por Ley 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y Ley 24.557 y Resolución N° 37/10: Pre-ocupacionales, Periódicos anuales previos a cambio de tareas, ausencias prolongadas y de egreso; h) Informar a los agentes resultados de exámenes médicos realizados, indicar homologación/visado de los mismos, elaborar estadísticas sobre los resultados; i) Participar en el armado del mapa de riesgo junto al servicio de HyS, definiendo exposición a agentes y riesgos; j) Elaborar políticas de salud dentro de la institución.-

SEGUNDA: Presupuestos De Contratación. Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato que: -----

a) Las partes ratifican que este Contrato de Servicios se encuentra encuadrado dentro de lo normado en el Art. 1° inc. f) de E.P.C.A.P.P. que “EL CONTRATISTA” manifiesta conocer y aceptar, y consecuentemente no genera relación de empleo público ni laboral entre las partes. “EL CONTRATISTA” manifiesta y presta conformidad respecto de que, cumplido el plazo de vigencia del contrato o terminada la relación por cualquier causa establecida en el presente, no tendrá nada que reclamar a la Provincia del Neuquén fundado en una supuesta estabilidad por la aplicación de E.P.C.A.P.P.-----

b) Los antecedentes técnicos y/o profesionales de “EL CONTRATISTA”, quien se obliga a realizar la prestación del servicio encomendado por medio de su personal que actuarán con la máxima eficiencia y diligencia, utilizando toda su pericia, conocimiento y celo y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de “EL CONTRATANTE”, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----  
-----

c) “EL CONTRATISTA”, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de “EL CONTRATANTE”, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) “EL CONTRATISTA” desvincula expresamente a “EL CONTRATANTE” de toda responsabilidad por los reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran surgir con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de “EL CONTRATISTA” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

e) “EL CONTRATISTA” no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a “EL CONTRATANTE”. -----

TERCERA: Vigencia. El presente contrato tendrá vigencia partir del día 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del año 2023. -----

CUARTA: Obligaciones:

A) “EL CONTRATISTA” será responsable ante “EL CONTRATANTE” por la pérdida y/o daños sufridos por culpa, negligencia y/o dolo en los equipos, materiales y/o cualquier otro bien propiedad del contratante que le hubiere sido entregado en virtud del presente acuerdo. Los trabajos, informes y demás datos compilados o recibidos por “EL CONTRATISTA” en virtud del presente acuerdo, será propiedad de “EL CONTRATANTE” y se considera de carácter confidencial por “EL CONTRATISTA”. En ningún caso podrá el contenido de esos datos o documentos ser divulgados por “EL CONTRATISTA” a terceras personas no autorizadas sin la aprobación expresa de “EL CONTRATANTE”. Al concluir su uso o, a más tardar, al finalizar el presente acuerdo, cualquiera se produzca primero, serán restituidos por el contratado todos los bienes recibidos con cargo o devolución. B) “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las directivas que se le impartan dentro de la línea jerárquica correspondiente a la estructura funcional del

Ministerio de las Culturas. C) “EL CONTRATISTA” desarrollará por sí mismo las funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar en terceros ajenos a su estructura la prestación del servicio aquí encomendado. D) Los derechos y obligaciones de “EL CONTRATISTA” serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente contrato. E) “El CONTRATISTA” notificará dentro de los cinco (5) días de la entrada en vigencia del presente al “CONTRATANTE” el personal afectado al cumplimiento de tales fines, indicando nombre, apellido, DNI, Legajo Laboral, Matrícula profesional acompañando con la documentación correspondiente -----

QUINTA: Honorarios. Por el presente servicio “EL CONTRATISTA” percibirá un honorario mensual de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$155.000.-), por una prestación de cuatro (4) horas semanales y dieciséis (16) horas mensuales. El mismo se percibirá a mes vencido del 5 al 10 de cada mes, previa certificación por el área pertinente del Ministerio de las Culturas, presentación del pago de las obligaciones impositivas y previsionales del período considerado correspondiente al mes facturado y la correspondiente factura pertinente. Las condiciones de pago son las siguientes: la presente contratación se abonará a los treinta (30) días fecha factura después de haber cumplido el servicio.

El medio de pago a utilizar en la presente contratación será la Acreditación en cuentas a la vista que deberá el proveedor tener abierta en el Banco Provincia del Neuquén de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0367/2004.

La facturación será realizada en forma mensual, debiendo estar debidamente conformada por el área correspondiente del Ministerio de las Culturas junto con la Certificación de Servicio pertinente que acredite fehacientemente la prestación efectiva del servicio.

El sistema de facturación del Contratista deberá estar en un todo de acuerdo a las Normas Impositivas vigentes, así como también se deberán presentar las copias de los comprobantes de pago de Aportes Jubilatorios, Seguros del Personal (ART) y/o accidentes personales correspondientes al mes facturado de todo el personal que se contrate a fines de prestar el servicio en cuestión.

En caso que se contrate personal, el mismo dependerá exclusivamente de la empresa a la que corresponderá el pago de haberes, aportes previsionales, indemnizaciones, cargas sociales, seguros de accidentes de trabajo y personales o cualquier otro emolumento y/o gravamen sobre los mismos que correspondan a la relación empleador-empleado y/o asociado, no asumiendo el Ministerio ningún tipo de responsabilidad en relación a ello. -----

SEXTA: A los efectos del sellado correspondiente, el importe mensual de este contrato es de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$155.000.-), monto total que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos sesenta mil (\$1.860.000.- ). -----

SÉPTIMA: “EL CONTRATISTA” deberá contratar un seguro de accidentes personales, a fin de cubrir con el mismo los daños y lesiones que pudiera sufrir quien desarrolle las tareas encomendadas con motivo de la ejecución de los servicios contratados. En consecuencia “EL CONTRATISTA” renuncia a ejercer contra “EL CONTRATANTE” cualquier acción civil o administrativa por siniestro o acontecimientos que directa o indirectamente lo afecten en el ejercicio de su servicio o en oportunidad de realizar el mismo.

OCTAVA: Rescisión. Ambas partes acuerdan la rescisión anticipada del presente contrato, incluso sin justa

causa, debiendo comunicar a la otra parte tal voluntad de manera fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos. El ejercicio de este derecho no importa reclamo de indemnización alguna para las partes. Asimismo, quedará rescindido el presente en caso de que “EL CONTRATISTA” no cumpliera con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta. -----

NOVENA: Competencia. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes convienen que será competente el Juzgado del fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiere corresponderles. Fijan sus domicilios especiales en calle Yrigoyen N° 656 de la Ciudad de Neuquén “EL CONTRATANTE” por una parte, y en calle N° , de la ciudad de , “EL CONTRATISTA”, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas del presente contrato de servicios. En caso de cambio de los domicilios especiales fijados, cada parte deberá comunicar a la otra tal circunstancia en forma fehaciente.

Leído y ratificado por las partes presentes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados ut supra. -----